

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

De la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la parte Demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá objetarla (Artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso), la cual se hará constar en lista, que se fijará el día primero (1) de marzo del dos mil veintidós (2022), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2022).



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

a.l.c.t.